



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19/2017 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos nº 19/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (1.835.882,84€) y bajas por anulación por importe de dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2.175.882,84€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

**RESULTANDO:**

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **340.000,00€** relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **1.835.882,84€**, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Tercero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **2.175.882,84€**, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

**Vista la legislación vigente y en concreto:**

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación.

<b>GASTOS</b>	
Créditos extraordinarios	340.000,00
<b>Total Gastos</b>	<b>340.000,00</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Bajas por anulación	340.000,00
<b>Total Financiación</b>	<b>340.000,00</b>
<b>NIVELADO</b>	

**Segundo.** - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia bajas por anulación.

	<b>GASTOS</b>	
Suplemento de crédito		1.835.882,84
<b>Total Gastos</b>		<b>1.835.822,84</b>
	<b>FINANCIACIÓN</b>	
Bajas por anulación		1.835.882,84
<b>Total Financiación</b>		<b>1.835.882,84</b>
	<b>NIVELADO</b>	

**Tercero.** - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

	<b>REALIZACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Bajas por anulación		2.175.882,84
<b>Total Bajas</b>		<b>2.175.882,84</b>
	<b>AFECTACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Créditos Extraordinarios		340.000,00
Suplementos de crédito		1.835.882,84
<b>Total Afectación</b>		<b>2.175.882,84</b>
	<b>NIVELADO</b>	

**Cuarto.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	89.550,00	0,00
II	260.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	60.000,00
V	0,00	0,00
VI	180.000,00	1.306.332,84
VII	1.646.332,84	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.175.882,84</b>	<b>2.175.882,84</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>2.175.882,84</b>	<b>2.175.882,84</b>
--------------------------	---------------------	---------------------

#### PROPUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:



**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 19/2017 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (1.835.882,84€) y bajas por anulación por importe de dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (2.175.882,84€).

**Segundo.** - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos nº 19/2017, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, al presente expediente le será de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, motivado por la situación de excepcional interés general, respecto de la aplicación 2017 40 4590B 762.07.00, en base a las siguientes consideraciones:

1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la inclusión de nuevas obras – Acuerdo Plenario de 8 de junio de 2016- en el Plan bianual de Cooperación 2016-2017 a financiar con los remanentes de subvención de Diputación producidos como consecuencia de las bajas obtenidas en la contratación de los proyectos de la anualidad 2016-2017.
2. Porque los “Planes Provinciales de Cooperación” son gastos concretos y determinados, que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria, se produzca en el abono a los Ayuntamientos de las subvenciones aprobadas.
3. Que la aprobación definitiva del Plan Complementario, está condicionado a la Modificación Presupuestaria propuesta, al igual que la delegación de la facultad de contratación de las obras en los Ayuntamientos.
4. Que ha de realizarse el pago anticipado a los Ayuntamientos beneficiarios del Plan Complementario al Plan Bianual 2016-2017 que se apruebe (Art. 24 de la Ordenanza Provincial de concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca)

**Tercero.** - Que una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Salamanca, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Con mi propuesta  
la Diputada Delegada de  
Economía y Hacienda.

Fdo. Isabel María de la Torre Olvera

Con mi informe  
El Director del Área  
de Economía y Hacienda.

Fdo. Francisco Javier Goenaga Andrés



